

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Verbal Leasing No. 11001310300920200022200

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Sebastián Trujillo Llano

En atención a la documental suscrita por las partes, en que plantean acuerdo de transacción de las pretensiones presentadas en este proceso por el actor, en virtud del pago de los arriendos adeudados y el restablecimiento del plazo pactado para el arriendo financiero, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso por TRANSACCIÓN.

Segundo: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese

Tercero: Por Secretaría y a costa de las partes, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción correspondientemente a quien los arrió(demandante), con las constancias del caso.

Cuarto: Abstenerse de imponer condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

Proceso Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado 11001310300920200022200
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado Sebastián Trujillo Llano
Ingreso al Despacho en Virtualidad 3/05/2021

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81bee8d44967177566fce5b1c094c1c28ee7f66c5bbdaeae49ffa7e47999eb8a

Documento generado en 30/06/2021 07:38:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>